

DECRETO DE ALCALDIA NRO. 001 -2017-MPJB

Jorge Basadre, 17 de abril del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro.27972 –Ley Organiza de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el próximo 21 de abril del 2017, se celebra el XXIX Aniversario de Creación de la Provincia Jorge Basadre.

Que la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, cumpliendo con su deber cívico patriótico, para dar mayor presencia y ornato a nuestra Provincia , considera pertinente disponer el Embanderamiento General de la Provincia Jorge Basadre , que simboliza el sentimiento cívico patriótico; el cumplimiento de sus competencias y funciones específicas previstas en el artículo 82 de la Ley Nro.27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y artículo 42ª de la Ley Orgánica de Municipalidades promulgada por la Ley Nro.27972;

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER** el Embanderamiento General de la Provincia Jorge Basadre, el 20 de abril a partir de las 6.00 a.m. al 22 de abril del año en curso, hasta las 18 horas, con ocasión de conmemorarse el XXIX Aniversario de Creación de la Provincia Jorge Basadre.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a Imagen Institucional, la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía, conforme a la normatividad vigente.

**POR TANTO:**

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
*Manuel Oviedo Palacios*  
Manuel Oviedo Palacios  
ALCALDE

